

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9455** *ORDEN de 4 de abril de 1990 por la que se rectifica la del 7 de febrero que anuncia plazas vacantes para funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia en servicio activo o reingresados.*

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1990. Orden de 7 del mismo mes por la que se anuncian plazas vacantes (anexo I) para funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia en situación de servicio activo o reingresados y figurando por error en el citado anexo I el Centro de Trabajo, Primera Instancia, Granada, con ocho plazas en el puesto de trabajo Servicio Común de Notificaciones, se rectifica en el sentido de excluir este puesto de trabajo con las ocho plazas que tenía consignadas, por haber sido cubiertas en su totalidad en el concurso de traslados resuelto con fecha 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 29 siguiente).

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

### MINISTERIO DE DEFENSA

- 9456** *RESOLUCION 632/38539/90, de 11 de abril, del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, de ampliación a la 632/38323/90, por la que se hacía pública la relación de admitidos y excluidos a las pruebas de admisión para prestar el Servicio Militar para la Formación de Oficiales de la Escala de Complemento y Reserva Naval.*

Se amplía la Resolución número 632/38323/90, de 2 de marzo, del Contralmirante Director de Enseñanza Naval («Boletín Oficial del Estado» número 59), por la que se publica la relación de admitidos y excluidos a las pruebas de admisión para prestar el Servicio Militar para la Formación de Oficiales de la Escala de Complemento y Reserva Naval, en el sentido de incluir entre los admitidos a los siguientes:

Apellidos y nombre	DNI
Ambite Burillo, Angel	40.309.484
García Alvarez, Víctor	35.098.671
González Serrano, Angel (1. 5. 7)	16.285.149
Martín Fernández, Carlos	50.817.417
Pérez Parga, José María	32.643.443
Rego Lorenzo, José Francisco	76.409.172
Requejo Domínguez, Francisco J. (1. 7)	32.644.095
Segundo del Pino, Antonio	31.240.432

Madrid, 11 de abril de 1990.-El Director de Enseñanza Naval, José Miguel Zea Salgueiro.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 9457** *ORDEN de 19 de abril de 1990 por la que se corrigen errores de la de 6 de abril de 1990, que convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 6 de abril de 1990 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, del 17, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 10390, número de orden 4, donde dice: «Jefe Sección Apoyo Informático 1. Madrid A/B 24 266.748», debe decir: «Jefe Sección Nivel 24 1 Madrid A/B 24».

En la misma página, número de orden 5, en la columna «Descripción de las funciones más importantes», donde dice: «Informe y propuesta en materia de arrendamientos y bienes inmuebles»; debe decir: «Informe y propuesta en materia de investigación de bienes presuntamente del Estado».

En la página 10394, número de orden 34, donde dice: «Jefe de Sala 1 Madrid CD 17 266.748», debe decir: «Jefe de Sala 2 Madrid CD 17 266.748».

En la página 10428, número de orden 537, columna grupo, donde dice: «A», debe decir: «B».

Madrid, 19 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 22 de marzo de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 9458** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por turno de nuevo ingreso, una plaza vacante de «Especialista en Endocrinología y Nutrición».*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el artículo 11.E del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar proceso selectivo para cubrir, por turno de nuevo ingreso, una plaza vacante de «Especialista en Endocrinología y Nutrición».

El sistema de provisión es el concurso-oposición cuyas bases y demás datos de la plaza que se convoca se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, según modelo adjunto a las bases que se entregarán a los interesados en el lugar antes citado.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1990.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.-P. D. (Orden de 28 de diciembre de 1988), el Director general de Infraestructuras Deportivas, Tomás Alberdi Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura Deportivas.

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

- 9459** *RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Subdirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativa a las bases de la convocatoria de pruebas selectiva para cubrir, por el procedimiento de concurso, 75 puestos de limpiadores/as y siete de Peones, en régimen laboral.*

En el «Boletín Oficial de Comunicaciones» número 22, de 13 de marzo de 1990, se publicaron las bases de la convocatoria de pruebas

selectivas, para cubrir por el procedimiento de concurso setenta y nueve puestos de Limpiadores/as y 7 de Peones, en régimen laboral.

Las sucesivas actuaciones relativas a esta convocatoria se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, dirigidas al Presidente del Tribunal, deberán presentarse en las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1990.—La Subdirectora general, Soledad Sanz Salas.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**9460** *ORDEN de 18 de abril de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 a) y c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y preceptos concordantes del Real Decreto 28/1990, de 13 de enero, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios públicos, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### Bases de la convocatoria

Primera.—1. La convocatoria se efectúa para proveer, mediante concurso de méritos entre funcionarios de carrera de la Administración del Estado, los puestos de trabajo que en el anexo I se relacionan, señalando los datos que les caracterizan, así como los requisitos exigidos para desempeñarlos y la descripción de sus áreas y contenidos funcionales.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Segunda.—1. Pueden participar en el concurso los funcionarios que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación.

2. No podrán concursar los funcionarios que no hayan permanecido destinados un mínimo de dos años en su puesto de trabajo; quedando exceptuados de dicho periodo de permanencia quienes tuvieran ya destino en este Departamento u Organismos dependientes del mismo y los funcionarios con adscripciones de carácter provisional, motivadas por su reingreso al servicio activo o por la supresión de su puesto de trabajo, así como los que hubieren sido cesados en puestos de libre designación o removidos de los obtenidos por concurso.

3. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. El funcionario que se halle en situación de excedencia voluntaria por interés particular ha de llevar al menos dos años en esa situación para poder tomar parte en el concurso.

5. Los suspensos en firme sólo podrán participar en el concurso si ya han cumplido íntegramente el periodo de suspensión de funciones.

6. Deberán concursar los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en este Departamento u Organismos que de él dependen, viniendo obligados a solicitar todos los puestos a que tuvieran posibilidad de acceder en su localidad de destino; si no participasen o no obtuvieran plaza podrá asignarseles cualquier vacante que resulte.

Tercera.—1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo II y habrán de presentarse en el Registro General del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno (edificio INIA, Complejo de la Moncloa, Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos vengan obligados a presentar de acuerdo con las bases del concurso, o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

3. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes por el peticionario, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

4. Por razones de convivencia familiar podrán condicionarse las solicitudes de dos concursantes, en el sentido de que se tengan por anuladas si ambos no obtienen plaza en la misma localidad; los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Cuarta.—1. Los datos personales del concursante, así como los relativos a su situación administrativa, destino actual, grado personal y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo III, que deberá ser expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada competente, en materia de personal, del Departamento u Organismo correspondiente.

2. Cualquier documento justificativo de otros extremos que aporten los concursantes habrá de tener carácter fehaciente, debiendo constar con claridad los particulares que pretendan acreditarse y quien lo autoriza o expide.

Quinta.—1. Se valorarán como méritos de los concursantes, única y exclusivamente, el trabajo desarrollado, el grado personal y la antigüedad; la evaluación de dichos méritos se efectuará con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y de acuerdo con los baremos que siguen:

1.1 El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de cuatro puntos, atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponda el solicitado y la similitud de contenidos de los puestos ocupados por los candidatos con aquéllos a los que aspiren; pudiendo también valorarse las aptitudes y rendimientos apreciados a los concursantes en puestos anteriormente desempeñados. La documentación acreditativa de tales extremos ha de estar autorizada, cuando menos, por Subdirectores generales o cargos asimilados, debiendo constar su visado cuando tuviere inferior categoría quien expida el documento.

1.2 El grado personal consolidado se evaluará aplicando una escala decreciente, desde un máximo de tres puntos a un mínimo de seis décimas de punto; asignándose la máxima puntuación al grado correspondiente al más alto nivel del intervalo establecido para el grupo a que pertenezca el funcionario y descontando cuatro décimas de punto por cada grado de nivel inferior, respetando el indicado mínimo, que se asignará hasta el más bajo nivel de grado consolidado. El grado a valorar será el que figure en la certificación a que se refiere el apartado primero de la base cuarta.

1.3 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de ocho centésimas de punto por año completo de servicios reconocidos, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente. Se valorarán como servicios reconocidos los que figuren en la certificación a que se refiere el apartado primero de la base cuarta.

2. Para tener opción a cualquier puesto a que aspiren, los concursantes han de alcanzar un mínimo de cuatro puntos en la valoración total de sus méritos.

Sexta.—1. Calificará los méritos de los concursantes una Comisión de Valoración constituida por cinco miembros designados por la autoridad convocante, que también nombrará de entre ellos al Presidente y al Secretario; pudiendo asimismo formar parte de la Comisión hasta tres representantes de la Junta de Personal del Departamento. A cada miembro titular se le asignará un suplente que, en su caso, le sustituirá con voz y voto.

2. Los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, han de pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos ofertados.

3. La Comisión podrá solicitar, de la autoridad convocante, que se incorporen a sus tareas asesores con voz pero sin voto.

Séptima.—1. La Comisión de Valoración propondrá que se adjudique cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo obtener plaza los concursantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en el apartado 2 de la base quinta, ni declararse desiertas plazas solicitadas por aspirantes que hayan superado dicha puntuación.

2. Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquel que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de tener igual puntuación varios aspirantes a una misma plaza, se dará prioridad al que tuviera mejor calificación, en los distintos méritos, siguiendo el orden establecido en la base cuarta; si persistiese